



## Ayuntamiento de Ponferrada

PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A

### ANUNCIO

El Tribunal Calificador, en sesión de fecha 20 de enero de 2021, previa convocatoria, ha procedido a la revisión de la reclamación formulada mediante escrito de impugnación presentado por DON MARIO ESCUDERO ROBLA, DNI \*\*\*1962\*\*, de fecha 16.1.2021, RG 18.01.2021 número 1030.

#### Reclamación a la pregunta número 10

El tribunal considera como correcta la respuesta señalada con la letra c). El reclamante señala como correcta la letra a).

**Decisión:** El tribunal acuerda desestimar por unanimidad la reclamación planteada.

**Motivación:** En relación a la pregunta número 10, el Tribunal determina como respuesta acertada la señalada con la letra c), en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que dispone que "Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa".

El tribunal formula la pregunta objeto de reclamación de manera expresa e inequívoca ( el propietario no comparece en el expediente). En ningún caso refiere a los motivos o causas de la no comparecencia; en consecuencia, no cabe la interpretación de la secuencia de actuaciones que se producen en el expediente que pudieran indicar la razón de su no comparecencia, sino la realidad de un momento procedimental, que se concreta en la ausencia de comparecencia del propietario o titular.

#### Reclamación de la pregunta número 23.

El tribunal considera como correcta la respuesta señalada con la letra b). El reclamante señala como correcta la letra c).

**Decisión:** El tribunal acuerda desestimar por unanimidad la reclamación planteada.

**Motivación:** La pregunta número 23 es extraída de la materia contenida en el el Tema 39, recogido en el Anexo I en la parte general de la convocatoria, del apartado nominado como "La legislación básica estatal".

La pregunta formulada trae causa de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que forma parte de la legislación básica estatal en materia urbanística. Se considera que la pregunta está formulada sobre una materia recogida en el programa de la convocatoria referida una ley específica y no a otras leyes o disposiciones.

Vistas las actuaciones precedentes, los miembros del Tribunal Calificador acuerdan por unanimidad mantener las calificaciones otorgadas al reclamante en el primer ejercicio celebrado el día 12 de enero de 2021 y publicadas mediante anuncio de fecha 13 de enero de 2020

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos  
Ponferrada, 20 de enero de 2021

FDO EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
MANUEL CUADRADO GARCIA

